

le entregare los Documentos papeles efectos y Envoyes  
que tubiere en su poder pertenecientes a esta Magestad  
aquel dia para respuesta que tenia recurso pendiente, y  
por ello no podia hacer esta Entrega y entrega de la Villa  
como se que parece que por su modo Indirecto quisiere ser  
tenere el expresado D<sup>no</sup> D<sup>o</sup> Juan Joseph Justicia en la  
Mayordomia de la Villa segun fue remocido para haver  
dado Cuentas en varios años, y que con el nombramiento  
que esta Villa tenia hecho en el Rey Don Clemente  
Maximiliano ha continuado el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan y legitimamente  
y sin titulo percibiendo los frutos y rentas de esta fabri-  
ca sin haver sido posible traerlos a cuenta, ni a que respon-  
ga el Dinero de los efectos en el Arca de esta Villa, que  
pueden la ley Capitulada: y q<sup>da</sup> sin embargo se ha ven-  
do despachado Exorto al D<sup>o</sup> Vicario, y Oficio de Represen-  
tacion enmendado, y Removieron el expediente a que vos  
fize acordado que sacando testimonio de los libros de  
y de mas que paxera oportuno, se remita al Excmo  
en esta Villa por mano del Sr. D<sup>o</sup> como Comisario fabrica  
quero que en esta Villa a quien como a tal paxerese:  
Añ mismo acordado se haga favor a todos los que desan pagar  
rentas de los o quales quisiere otros efectos a la república fabrica  
de la Villa contribuya cada uno con lo que respectivamente  
deva al Represen D<sup>o</sup> Fernando Perez, con paxerese, segun  
qual quisiere entrega que haga en otra forma, no se le aboná  
ra. Y igualmente se acordado la remocion del Deposito  
que se hizo en Juan Correas de los efectos de la Casa Escu-  
sada notificandole entrega a este D<sup>o</sup> Fernando Perez  
todo quanto por esta Casa hubiere percibido, llevan-  
do la debida Cuenta de ello y dandola a este Ayuntamiento